REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	**Ejecutivo**
Rad. Nro.	110013103024**2017**00**052**00
Demandante:	Mariana Montoya González
Demandados:	Juan Raúl Solórzano Mejía y otros

Atendiendo a que la petición del apoderado de la parte demandante, quien tiene facultad para desistir[1], se ajusta a lo dispuesto en el art. 314 del C. G. del P., se DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO de las pretensiones.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. OFÍCIESE conforme corresponda.

TERCERO: Sin condena en costas, por no aparecer causadas.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, y pasados seis (6) meses contados desde esa fecha sin petición alguna de las partes, ARCHÍVESE el expediente y REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro._____
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

[1] Fl. 1 Cdno 1